



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/16/2025
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/16/2025
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 8:30 horas del día 28 de mayo de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/16/2025, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, numeral 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/16/2025, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de mayo de 2025, a las 14:49 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 077/2025, teniéndose como presentada el día 12 de mayo de 2025, mediante la cual la persona solicitante requirió lo siguiente:

"Yo, (...), número de empleado (...), solicito a la Coordinación de Régimen de Pensiones Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara se me proporcione mi registro histórico de Aportaciones actualizado al 12 de mayo de 2025, con el desglose claro de los conceptos correspondientes a mis funciones como académico y administrativo.

Asimismo, requiero el Resumen General de Saldos, incluyendo los siguientes rubros:

- Saldo inicial
- Aportaciones del Trabajador
- Aportaciones de la Universidad
- Rendimientos generados

He acudido en mas de seis ocasiones a las oficinas de dicha coordinación y no he recibido respuesta. El argumento proporcionado fue que el banco no ha entregado la relación correspondiente al año 2024, razón por la cual también acudí a la Coordinación de transparencia y archivo General para tramitar esta solicitud.

Cabe señalar que anteriormente recibía dicho resumen por correo electrónico y, físicamente. Por lo cual solicito se me entregue de manera oficial y oportuna a través del canal correspondiente." (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 16 de mayo de 2025, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/16/2025.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante el oficio CTAG/UCT/1385/2025 con fecha 16 de mayo de 2025, la CTAG requirió la información solicitada a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara (en adelante DF).

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio DF/II/0514/2025, recibido el día 19 de mayo de 2025, la DF dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

(...)

En atención a lo anterior y de la información remitida por la DF relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. La persona solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
- b. De la información remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso; y
- c. En consecuencia, no existe impedimento legal para que la persona titular de la información ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/16/2025.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la persona solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, se le remitirá la información dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, al correo electrónico señalado para tal efecto en su solicitud.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

TERCERO. Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:45 horas del día de su fecha.

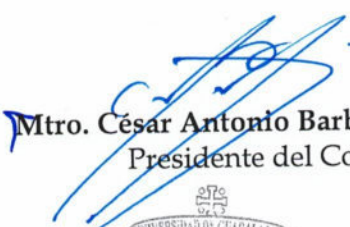
Atentamente

"Piensa y Trabaja"

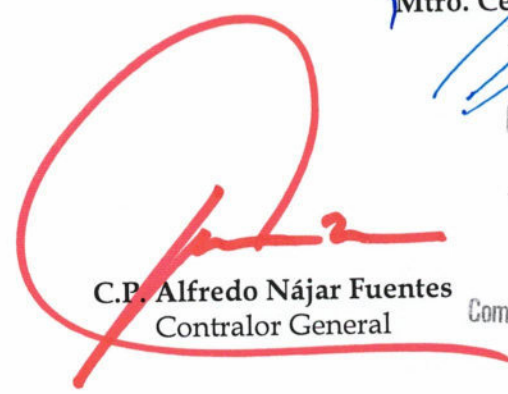
"1925-2025 Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco a 28 de mayo de 2025

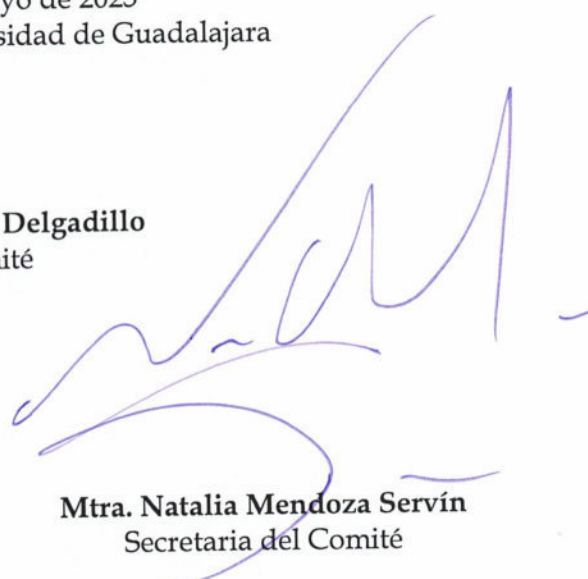
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité




C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General

Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité